

155
168
Copia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 0969
(20 DE MAYO DE 2014)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 15216 del 06/12/2013, el señor OSCAR AGUDELO CARDONA identificado con cedula N° 4.962.834 de Morelia-Caquetá, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S con Nit. 900.513.074-1, Dirección: Calle 2 H No. 11 A – 11 Barrio Transportadores, Teléfono: 4360614 del municipio de Florencia Caquetá; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con cargue en el departamento del Huila. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia, Formulario de Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Resolución No. 24 de 31 de mayo de 2012 del Ministerio del Transporte por la cual se otorga habilitación a la empresa en la modalidad de Servicio Público Transporte Terrestre automotor de carga, Pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento particular, contrato de prestación de servicios para atención de contingencia con Petroservices Ambiental, certificación de firmas de contrato para la atención de derrames de crudo, copia física del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el transporte de hidrocarburos y planos anexos. Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta Corporación, por realizarse el cargue en este departamento son:

- a) Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá.
- b) Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a Planta Palmarito municipio de Aipe – Huila.

156
169
Copia



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

El día 12 de diciembre de 2013 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 28 de enero de 2014. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento adjunto consignación del 03 de enero de 2014. Se adjuntó copia oficio de radicación del Auto de Inicio de trámite No. 116 del 12/12/2013 radicado en CORPOMAZONIA el día 08/01/2014. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 10 de enero de 2014 y radicado en la CAM bajo el No. 0060 de 10 de enero de 2014. Constancia de publicación del 20 de enero de 2014. Mediante oficio DTC-80175 del 12 de marzo de 2014 se hace requerimiento de ajuste y complementación del documento PDC para el transporte de hidrocarburos para continuar con el trámite de aprobación. Mediante oficio 00708 del 21 de abril de 2014 el solicitante radicó el documento con los ajustes del PDC.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico No. 161, el cual fue rendido el día 12 de Mayo de 2014, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 06 de marzo de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud el señor señor OSCAR AGUDELO CARDONA identificado con cedula N° 4.962.834 de Morelia-Caquetá, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S con Nit. 900.513.074-1, a fin evaluar la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS para las siguientes rutas:

- a) *Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán- Caquetá para el transporte de crudos.
Municipios que atraviesa: Estación Rioloro en el municipio de Gigante, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico, San Vicente del Caguán.
Jurisdicción: Departamentos del Huila y Caquetá
Empresas operadora: Emerald Energy Plc.*
- b) *Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a Planta Palmarito de ATP Ingeniería municipio de Aipe – Huila para el transporte de aguas residuales industriales
Municipios que atraviesa: Gigante, Hobo, Campoalegre, Neiva, Aipe
Jurisdicción: Departamento del Huila
Empresa operadora: Emerald Energy Plc.*

Se inició el recorrido en el sitio de Cargue Estación Rioloro en el municipio de Gigante ubicado en la coordenadas planas origen Bogotá X=830.870; Y=749.067, en donde se produce crudo y mezclas de crudos de los campos petroleros operado por Emerald Energy Plc siguiendo la ruta por los municipios de Gigante, Hobo, Campoalegre, Neiva y Aipe, ruta en la cual se transportará aguas residuales industriales hasta el sitio Planta Palmarito de ATP Ingeniería ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=863.509; Y=836.420 a una altura de 454 m.s.n.m, identificándose los tramos y puntos críticos de este corredor vial. Se hizo verificación del estado de un vehículo tractocamión de la empresa La Ceiba S.A.S en el parqueadero ubicado al frente de la Estación Rioloro, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos tecnomecánicos, porte del kit de contingencias de derrames, elementos de protección personal y botiquín. Estos vehículos cuenta con GPS satelital y botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente o contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo y en tiempo real es reportado a la base ubicada en Florencia, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

reportada. Igualmente, en visita realizada el día 27 de febrero de 2014 a la empresa PETROSERVICES AMBIENTAL S.A.S ubicada en el municipio de Florencia, empresa especializada en atención de contingencias por derrame de hidrocarburos en carros cisterna y contratada por la empresa La Ceiba S.A.S, se verificó el stock mínimo de equipos de contención como barreras mecánicas y demás elementos, equipos de almacenamiento como fast tank y piscina portátil, equipos de bombeo y eléctricos como motobombas, sistema Skimmer, generador eléctrico, luces portátiles, herramientas menores y demás consumibles como barreras, telas y paños absorbentes oleofílicos.

Durante el recorrido se analizaron los tramos y sitios críticos tales cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, entre otros. Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida el documento del Plan de Contingencia presentado y ajustado conforme al requerimiento realizado en los componentes Estratégico, Operativo e informático según términos de referencia para su elaboración.

COMPONENTE ESTRATÉGICO:

El Plan de Contingencia de la TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S contra Derrames de Hidrocarburos en el Transporte de Crudo por Carro tanque, considera la operación de transporte de hidrocarburos de la ruta de cargue en la Estación Rioloro (Gigante) y descargue en Los Pozos Campo Capella del Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) y el transporte de aguas residuales industriales de la ruta del cargadero Estación Río loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a Planta Palmarito en el municipio de Aipe. El componente estratégico correspondiente la descripción y análisis de las rutas y frecuencias, se establecen prioridades de respuesta, Acción participativa sectorial, local, regional y nacional; Organización y comunicación, Planes de contingencia locales y Planes de ayuda mutua, Entrenamientos y simulacros (Capacitación y entrenamiento): se evalúan y se establece un plan de Oportunidades de Mejoras después de cada simulacro o emergencia, con el fin de actualizarlo, complementarlo y adecuarlo. Se presenta un análisis y evaluación del riesgo considerando las diferentes amenazas naturales, antrópicas no intencionales o sociales y la vulnerabilidad con la identificación de criterios para su calificación. El factor determinante de la capacidad de respuesta del Plan de Contingencia será la identificación y conocimiento de las áreas críticas, entendidas como los sitios donde los recursos naturales son de alto valor ecológico, comercial o turístico, sensibles a la presencia masiva de un derrame y susceptibles en alto grado a la ocurrencia de dicho evento.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área de los corredores de las rutas establecidas por sus localización geográfica y las condiciones especiales de sus territorio debido a su amplio número de cuencas, abundancia de ríos, variedad de lagos, poseedor de una gran biodiversidad y por consiguiente obligado a su preservación, teniendo en cuenta las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial hacia el departamento del Caquetá y en la ruta hacia el municipio de Aipe, se considera de alta vulnerabilidad y riesgo por afectación por derrames a cuerpos de agua muy cercanas a zonas del embalse de Betania en el cual se desarrolla el 80% de la piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; por lo cual se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas. En tal sentido, la empresa, deberá establecer una base y un puesto de control para la atención de contingencias en el Departamento del Huila, dado la alta vulnerabilidad de las rutas, además de taponamientos y obstrucciones en el tránsito vehicular, que puede afectar eventuales planes de atención de contingencias.

157
170
CAPP

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Equipo de Prevención y Seguridad de Carretera: Todos los tractocamiones de la empresa transportadora deberán estar dotados con un equipo mínimo de control de derrames, elementos de protección personal requerido para el cargue y descargue del crudo y botiquín de primeros auxilios, tal como se relaciona en la siguiente Tabla:

ITEM	EQUIPO	ARTICULO	CANTIDAD
1	Kit de recolección y limpieza	Barrera hidrofóbica (und)	1
2		Paños tela oleofílica (und)	5
3		Material absorbente (kg)	1
4		Desengrasante (gl)	1
5		Pica (un)	1
6		Pala anticipa (un)	1
7		Martillo anti chispa (unid)	1
8		Bolsas plásticas (unid)	5
9		Polietileno (m)	5
10		Balde (unid)	1
11		Lonas (unid)	5
12		Alambre dulce (chipa)	1
13		Tacos de madera (unid)	4
14		Jabón (barra)	1
15		Linterna anti chispa (unid)	1
16		Cuñas de madera (unid)	4
17		Conos reflectivos (unid)	4
18		Extintor de 20lb (unid)	2
19		Extintor de 5lb (unid)	1
20		Machete	1
21		Cinta de seguridad (ro-llor50m)	1
22		Manila (m)	10
23		Equipo de carretera	1
24	Elementos de protección personal	Casco con barbuquejo	1
25		Respirador para gases y vapores orgánicos	1
26		Monogafas	1
27		Guantes de nitrilo o titán	1
28		Traje impermeable	1
29	Botas de caucho	1	
30	Botiquín de primeros auxilios	Gasas (caja)	1
31		Algodón (bolsa)	1
32		Curitas (unid)	10
33		Yodopavina (unid)	1
35		Alcohol (unid)	1
36		Esparadrapo (unid)	1
36		Guantes quirúrgicos (unid)	2
37		Tijeras (unid)	1
39		Venda elástica (unid)	1
40		Linterna	1
41		Suero oral	2
42		Baja lenguas	3
43		Preservativos	2
44		Aplicadores	3
45		Toalla higiénica	2

COMPONENTE OPERATIVO:

En este componente se establecen los procedimientos operativos del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos en los corredores viales, de igual forma se definen

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Una vez sucedido una contingencia por derrame de hidrocarburos la empresa transportadora notificará el evento a la empresa operadora o dueña del producto inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido. La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame" establecido en el Decreto 321 de 1999 el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.

Después de finalizada la emergencia se realiza una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la actualización del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

COMPONENTE INFORMÁTICO:

Dentro del componente informático el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos, presenta un ítem relacionado con la capacitación y entrenamiento de todas las personas que están involucradas directamente e indirectamente en la respuesta a una emergencia, con el propósito de divulgar las funciones específicas a desarrollar en el momento de requerirse actuar frente a una emergencia y así cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Contingencia.

Dentro del programa de capacitación y entrenamiento, éste debe contener como mínimo los siguientes temas:

- Capacitación en transporte de mercancías peligrosas
- Capacitación Manejo Defensivo
- Plan de contingencia y manejo derrames de hidrocarburos
- Prevención de accidentes y Uso de EPP
- Política de no alcohol tabaco y drogas
- Política de seguridad vial
- Capacitación y formación en Primeros Auxilios
- Capacitación y formación en control de incendios
- Plan de evacuación
- Brigada de emergencia
- Señalización de seguridad
- Riesgo cardiovascular
- Enfermedades de Transmisión Sexual
- Normas en competencias laborales (Alistar-Conducir-Trasladar-Transporte mercancías peligrosas clase 3)

La empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, conforme a los contenidos de los módulos propuestos en el PDC. El personal directamente involucrado en las labores de respuesta debe recibir entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del plan, conforme a lo planteado en el mismo.

158
171

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencias: La empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S presenta un directorio de comunicaciones de la empresa Emerald Energy Plc, Directorio interno de la empresa y un directorio de Entidades Locales Públicas y Privadas (Alcaldías, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Defensa Civil, Concesiones viales)

Mecanismos de Participación-Divulgación: El proceso de Socialización/Divulgación del Plan de Contingencia se propone realizar a través de dos mecanismos: Organización de reuniones de divulgación, con participación directa de los funcionarios responsables del Plan de Contingencia y realización de actividades de socialización/divulgación a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados o universidades.

Guía para la realización de simulacros: La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.

Según el tipo los simulacros se pueden clasificar en:

Simulacros de escritorio: Corresponden a ejercicios de escritorio, en donde no se realiza movilización de recursos. Su objetivo general apunta a evaluar los procesos de activación y comunicaciones, así como medir la habilidad para la toma de decisiones. Normalmente este tipo de ejercicios está dirigido a los cargos del Personal de Comando, a través del planteamiento de una situación hipotética sobre la cual es necesario elaborar un Plan de Acción de Incidente.

Simulacros de campo: Son ejercicios de entrenamiento en los que, además de ejercitar la toma de decisiones, se mide la capacidad de reacción física ante un evento, mediante la movilización de recursos y la activación total o parcial del Plan de Contingencia. Los simulacros también permiten evaluar fortalezas en el control de emergencias, así como identificar oportunidades de mejoramiento en la atención misma de eventos seleccionados con base en el análisis de riesgos del PDC.

Según el alcance, los simulacros pueden ser:

Simulacros parciales: Son los que se organizan para probar alguna parte o partes del PDC. Por ejemplo, pueden evaluarse las líneas de activación, reconocer las vías de evacuación, identificar la alarma, evaluar la capacidad de respuesta de la brigada de emergencia, tomar tiempos de evacuación, entre otros.

Simulacros generales: Son los que se realizan para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización.

Según el esquema de aviso, los simulacros se clasifican en:

Simulacros avisados: Su objetivo es familiarizar al personal con los elementos que se quieren ejercitar del PDC, tales como rutas de evacuación, mecanismos de comunicación, estructuras de organización etc. Son los ejercicios más comunes porque facilitan e incentivan procesos de estudio de roles y responsabilidades, lo que mejora la capacidad de respuesta.

Simulacros sorpresivos: En estos simulacros los empleados no son informados del objetivo del simulacro, ni de la fecha de realización. Se recomiendan sólo cuando se hayan realizado varios simulacros avisados y las condiciones de seguridad para el personal estén garantizadas. El nivel

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de información es sólo para personas claves dentro de la empresa. En estos simulacros se mide la efectividad y velocidad de la respuesta, dado que es más cercano a una situación real de emergencia.

Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias: La Respuesta ante las emergencias debe considerarse como un proceso continuo y dinámico. Siempre se definirán mejores acciones y los escenarios del Plan de contingencias deben generar acciones tendientes a involucrar a los diferentes actores en procesos de aprendizaje y de mejoramiento de las actitudes y los procesos institucionales.

Las acciones de mejoramiento deben dirigirse hacia los siguientes ítems: Sistemas de comunicaciones, Tiempo de respuesta, Equipos para el control del derrame, Atención del derrame, Eficiencia de limpieza, Funciones y responsabilidades, Relación con los grupos de apoyo, Niveles de respuesta".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS a la empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S con Nit. 900.513.074-1, Dirección: Calle 2 H No. 11 A – 11 Barrio Transportadores, Teléfono: 4360614 del municipio de Florencia Caquetá, representada legalmente por el señor OSCAR AGUDELO CARDONA identificado con cedula N° 4.962.834 de Morelia-Caquetá, para el transporte de crudos y aguas residuales industriales.

El presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente , al transportador y al destinatario de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada , armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO: Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, son:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán- Caquetá

LS9
172

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Para el Transporte de Crudos.
Municipios que atraviesa: Estación Rioloro en el municipio de Gigante, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico, San Vicente del Caguán.

Jurisdicción y Autoridades Ambientales: Departamentos del Huila (CAM) y Caquetá (CORPOAMAZONÍA)

Empresas operadora: Emerald Energy Plc.

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Planta Palmarito de ATP Ingeniería municipio de Aipe – Huila.

Para el transporte de aguas residuales industriales.
Municipios que atraviesa: Gigante, Hobo, Campoalegre, Neiva, Aipe
Jurisdicción y Autoridad Ambiental: Departamento del Huila (CAM)
Empresa operadora: Emerald Energy Plc.

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos a la empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S es por un término de tres (3) años, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.

ARTICULO CUARTO: La empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a la Corporación Ambiental CORPOAMAZONÍA por cuya jurisdicción se realiza el transporte de hidrocarburos, para que esta Corporación a su vez remita copia del Plan de Contingencia aprobado a cada uno de los municipios de su jurisdicción que atraviesan las rutas aprobadas.

ARTICULO QUINTO: La empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas; el decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinan, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame y todas las demás

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

normas que modifiquen, sustituyan, aclaren, adicionen o deroguen las anteriormente mencionadas.

2. La Empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S deberá presentar en un plazo de tres meses el Plan de ayuda Mutua entre empresas Operadoras y trasportadoras y demás entidades de atención de emergencias locales y regionales de conformidad con el Plan de Contingencias presentado a esta Corporación.
3. En el caso de un incidente deberá reportar en un término de 24 horas según lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2820/2010 y en los formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
4. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas.
5. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
6. La Empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
7. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
8. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. Como medida preventiva la empresa coordinadamente con las demás empresas transportadoras de hidrocarburos y sustancias nocivas, deberán identificar y establecer estratégicamente puntos de control de derrames permanentes y

Copia
160
173

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

operativos sobre los principales afluentes aguas abajo de los cruces con cuerpos de agua sobre las vías de las rutas aprobadas, especialmente sobre las fuentes hídricas de la quebrada Jacué (Suaza-Huila), del río Hacha en el Departamento del Caquetá y sobre las fuentes hídricas La Honda, Guandinosita y Las Vueltas en el Departamento del Huila.

10. La empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S deberá ubicar como mínimo una base fija y una móvil en el Departamento del Huila, como también deberá identificar la ubicación estratégica de las demás bases fijas y móviles para la atención de contingencias sobre el área de influencia de las rutas aprobadas, indicándose los equipos con que cuenta cada base y los tiempos estimados de atención para los tramos o puntos críticos que cubre cada base.
11. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
12. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999, deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro ó la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor OSCAR AGUDELO CARDONA identificado con cedula N° 4.962.834 de Morelia-Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTADORA LA CEIBA S.A.S con Nit. 900.513.074-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Radicado No. 15216 de 06/12/2013
Proyecto: JCardozo